

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00093-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: LUISA FERNANDA MARTINEZ ROMERO Y JULIO CESAR VILLAMIZAR CASTILLO.

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de los demandantes, en el sentido de que se corrija la sentencia de fecha 23 de marzo de 2022, en el ordinal primero de la parte resolutive de la misma, puesto que en ella quedó erróneamente plasmado el número de cédula del señor JULIO CESAR VILLAMIZAR CASTILLO, por lo que el Despacho procederá a corregir dicha falencia, puesto que le asiste razón al memorialista.

Así las cosas, de conformidad a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., ha de corregirse el ordinal primero de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2022 en su parte resolutive, por lo que el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Corrija el ordinal primero de la parte resolutive sentencia de fecha 23 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECRETAR el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado entre LUISA FERNANDA MARTINEZ ROMERO identificada con C.C. No. 1.121.857.828 y JULIO CESAR VILLAMIZAR CASTILLO identificado con C.C. No. 92.544.446, contraído en la Notaría Primera del círculo de Villavicencio Indicativo Serial 05134615, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído."

2.- Expídanse los correspondientes oficios con la corrección aquí anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 143
Fecha: 25 de agosto de 2022

Notifico auto anterior de fecha
24 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca89b6836231f7d6483215648e86c86a7f8c48e742233feb3f4822dbedc54878**

Documento generado en 24/08/2022 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>